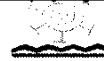




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2229	Fecha:	26 de Oct de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MORENO SEGURA PEDRO-SUC
NIT o CC:	0
Predio Numero:	010200650023000
Dirección Del Inmueble:	C 12 7B 59 IN ✓
Dirección De Cobro:	C 12 7B 59 IN

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que el señor **MORENO SEGURA PEDRO-SUC**, quien no registra número de identificación es propietario del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200650023000, ubicado en la C 12 7B 59 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "**Carácter real del impuesto predial unificado**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

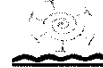
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

4407850958100

959



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 2229 de 26 de Oct de 2011

AÑO	VALOR	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	TOTAL
1990	8.00	293.000	2.344	11.375	0	469	0	0	0	0	14.188
1991	8.00	358.000	2.864	13.308	0	573	0	0	0	0	16.745
1992	8.00	468.000	3.744	16.524	0	749	0	0	0	0	21.117
1993	4.00	1.422.000	5.688	23.789	0	0	0	0	0	0	29.477
1994	4.00	1.722.000	6.888	27.387	0	0	0	0	0	0	34.275
1995	4.00	2.030.000	8.120	30.511	0	0	0	0	0	0	38.731
1996	4.00	2.375.000	9.500	33.853	0	0	0	0	0	0	43.353
1997	5.00	2.803.000	14.015	47.051	0	0	0	0	0	0	61.066
1998	6.00	3.251.000	19.506	60.455	0	0	0	0	0	0	79.961
1999	6.00	3.739.000	22.434	64.901	0	0	337	0	0	0	87.672
2000	6.00	3.739.000	22.434	60.273	0	0	673	0	0	0	83.380
2001	6.00	4.689.000	28.134	69.783	0	0	844	0	0	0	98.761
2002	6.00	4.853.000	29.118	66.217	0	0	874	0	0	0	96.209
2003	6.00	5.023.000	30.138	62.319	0	0	964	0	0	0	93.361
2004	6.00	5.245.000	31.470	58.581	0	0	944	0	0	0	90.995
2005	6.50	5.507.000	35.796	62.941	0	0	716	0	0	0	99.453
2006	6.50	5.755.000	37.408	54.199	0	0	748	0	0	0	92.355
2007	6.50	5.985.000	38.903	46.838	0	0	778	0	0	0	86.519
2008	6.50	6.224.000	40.456	35.961	0	0	809	0	0	0	77.226
2009	6.50	6.535.000	42.478	24.491	0	0	850	0	0	0	67.819
2010	6.50	6.731.000	43.752	14.169	0	0	875	0	0	0	58.796
2011	6.50	6.933.000	45.065	4.039	0	0	901	0	0	0	50.005
TOTAL			570.253	483.165	0	0	11.701	0	0	0	421.164

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RÍVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"